

Código de Conducta de Privacidad revisado

DroneRules PRO

D2.4

Título del Entregable	Código de conducta de privacidad revisado de DroneRules PRO
Paquete de trabajo	2 módulos y herramientas de E-Learning
Fecha de entrega	02 abril 2019
Tema	1.8
Documento elaborado por	Christina Hitrova, Anna Donovan, Rachel Finn - Investigación Trilateral
Documento validado por	Gerhard Deiters - BHO Legal
Nivel de difusión	PU

Número del convenio de subvención	777901
Referencia de la convocatoria	COS-DRONES-2016-03-02
Acrónimo del proyecto	DroneRules PRO
Título del proyecto	DroneRules PRO: Creación de una cultura de la privacidad entre los profesionales europeos de ANT (“aeronaves no tripuladas”).
Fecha de inicio del proyecto	01/12/2017
Duración del proyecto	24 meses

ÍNDICE

1	FINALIDAD DEL CÓDIGO	3
2	ESTE CÓDIGO COMO UN CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ARTÍCULO 40 DEL RGPD	4
3	GLOSARIO	6
4	DIRECTRICES	7
4.1	Establecimiento de un marco jurídico para las actividades con drones	8
4.1.1	<i>Marcos claros para las responsabilidades legales</i>	8
4.1.2	<i>Marco jurídico para el tratamiento de datos personales</i>	9
4.2	Manténgase informado y planifique con la privacidad en mente	12
4.2.1	<i>Privacidad por defecto y desde el diseño en las operaciones con drones</i>	12
4.2.2	<i>Adaptación de las operaciones de los drones a la ubicación y el contexto</i>	13
4.3	Actuar de manera justa, transparente y proporcional	15
4.3.1	<i>Minimizar el impacto sobre la privacidad y los datos personales de las personas</i>	15
4.3.2	<i>Actuar de manera visible y transparente</i>	16
4.3.3	<i>Respetar los derechos de las personas</i>	19
4.4	Tratar los datos con diligencia	23
4.4.1	<i>Conservar y utilizar los datos dentro de los límites de la ley</i>	23
4.4.2	<i>Maneje los datos de forma segura</i>	25
4.4.3	<i>Comparta y mueva los datos de forma responsable</i>	28
4.5	Garantizar el cumplimiento del RGPD en la práctica	31
4.5.1	<i>Cumplir con las responsabilidades legales en la práctica</i>	31
4.5.2	<i>Hacer cumplir las responsabilidades legales en la práctica</i>	34
5	CONCLUSIÓN	35

1 FINALIDAD DEL CÓDIGO

El presente Código de Conducta tiene por objeto ayudar a guiar las actividades de los operadores y pilotos de drones en la realización de actividades comerciales y profesionales con drones. El Código puede ayudar a las empresas a planificar sus actividades y establecer un conjunto formalizado de normas para la conducta de sus empleados con el fin de minimizar su impacto en la intimidad de las personas y facilitar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

Este Código constituye un conjunto de normas para los profesionales de los drones de toda Europa, con el fin de guiarlos en el desempeño de sus actividades cotidianas. El objetivo de este Código es sentar las bases para que la industria de los drones pueda colaborar y elaborar un Código de Conducta reconocido por el RGPD para el sector de los drones de conformidad con el artículo 40 del RGPD, que podría ayudar a los pilotos y operadores de drones a cumplir con el RGPD a través de la orientación y sirviendo como prueba de cumplimiento. Para más información sobre cómo recibir la aprobación de un Código de Conducta de acuerdo con el Artículo 40 del RGPD, por favor vea la Sección "Este Código como un Código de Conducta del Artículo 40 del RGPD" a continuación.

El presente Código no es un documento legalmente vinculante y debe utilizarse como fuente de orientación y conocimiento junto con los demás recursos disponibles en el sitio web de DroneRules.eu. Este Código puede ser un instrumento de cumplimiento voluntario. Los pilotos y operadores de drones que deseen suscribirse al Código pueden hacerlo voluntariamente a través de

- (1) Autoevaluación del cumplimiento del Código y auto declaración de cumplimiento
- o
- (2) Certificación por auditores externos independientes.

2 ESTE CÓDIGO COMO UN CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ARTÍCULO 40 DEL RGPD

Este Código de Conducta puede servir como guía general de buenas prácticas y consejos prácticos para pilotos y operadores de drones en Europa. Este Código se basa en una amplia investigación de los requisitos del RGPD, así como de los requisitos del derecho a la privacidad. Por lo tanto, puede confiar en este Código en su forma actual como documento de orientación de todos los principios, obligaciones y derechos individuales que usted, como piloto u operador de drones debe tener en cuenta y garantizar durante su planificación de vuelo, vuelo y posterior tratamiento de los datos recogidos hasta el momento de la completa anonimización o borrado de los datos.

Este Código también puede constituir la base de un Código de Conducta legalmente reconocido de conformidad con el artículo 40 del RGPD, que podría servir para aliviar la carga de cumplimiento de los profesionales de los drones que se adhieran a él, ofreciendo una orientación práctica y adaptada y una aclaración en cuanto a sus obligaciones en virtud del RGPD. Para lograr el estatus de Código de Conducta de conformidad con el artículo 40 del RGPD, se anima a las asociaciones de la industria de los drones y a las organizaciones representativas (o a un grupo de trabajo de representantes de dichos organismos) a que adopten este Código de Conducta y desarrollen posteriormente los siguientes aspectos del mismo:

- Incluir procedimientos para que el Código de Conducta sea jurídicamente vinculante y aplicable a las partes que deseen adherirse a él y beneficiarse de él, por ejemplo, incorporándolo en un contrato legal que firmen los participantes del Código de Conducta.
- Crear procedimientos y estructuras para asegurar que los responsables y encargados del tratamiento de los datos que deseen adherirse al Código y beneficiarse de él cumplan realmente con el Código. El Código tendrá directrices claras sobre los procedimientos y requisitos para adherirse al Código de Conducta y para retirarse de él.

- Si se considera apropiado, la aplicación del RGPD puede aclararse con respecto a los¹ procedimientos de resolución extrajudicial de litigios a los que se ha comprometido el sector de los drones.
- Designar un organismo independiente con experiencia en el sector y en el Código de Conducta, acreditado por la autoridad supervisora competente, para supervisar el cumplimiento del Código.² Entre otras cualidades, tal cuerpo debería tener:
 - Procedimientos para evaluar la elegibilidad de los responsables y encargados de tratamiento de datos que deseen aplicar el Código,
 - Procedimientos para llevar a cabo un control obligatorio del cumplimiento del Código,³
 - Procedimientos para revisar periódicamente el funcionamiento del Código,
 - Procedimientos y estructuras para tramitar las reclamaciones relativas a las infracciones del Código o a la manera de aplicarlo, y para que estos procedimientos sean transparentes para el público y los sujetos interesados de los datos.

Al seguir desarrollando estos aspectos, los representantes de la industria deben tener en cuenta las necesidades y prácticas particulares de sus miembros y componentes, de las microempresas y las PYMEs y de las industrias que puedan ser usuarias de los servicios de drones, así como de todas las demás partes interesadas que puedan ser pertinentes.⁴

Además de crear estructuras de procedimiento y gobernanza del Código de Conducta y de seguir desarrollando y modificando los principios y requisitos que consideren necesarios, las organizaciones representativas del sector de los drones deben solicitar la aprobación del Código a su autoridad de supervisión competente.⁵ Para que se reconozca el Código como medio de cumplimiento del tratamiento de datos personales en toda la Unión Europea o en varios Estados miembros, la autoridad de supervisión competente remitirá el Código al Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD) para su dictamen y aprobación. Si el dictamen del CEPD es positivo, la Comisión Europea puede entonces

¹ Artículo 40(2)(k) del RGPD.

² Artículo 41 del RGPD.

³ Artículo 40(4) del RGPD.

⁴ Artículo 40(1) del RPI.

⁵ Artículo 40, apartado 5, del RGPD.

reconocer y dar estatuto jurídico al Código de Conducta adoptándolo como un acto de ejecución.

3 GLOSARIO

Se pretende que la terminología utilizada en el presente Código de Conducta tenga el mismo significado que el que se le atribuye en el RGPD o en el proyecto de la Comisión de la EASA por el que se establecen normas y procedimientos para la utilización de drones.⁶ En caso de conflicto entre las definiciones de estos documentos legales, se debe dar prioridad al significado asignado dentro del RGPD. Los siguientes términos se utilizan en el Código de Conducta:

- Se entenderá por "datos personales" toda información relativa a una persona física identificada o identificable ("interesado"); se entenderá por "persona física identificable" toda persona física identificable que pueda ser identificada, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador como un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios factores específicos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona física;⁷
- "tratamiento": cualquier operación o conjunto de operaciones que se efectúe sobre datos personales o sobre conjuntos de datos personales, ya sea por medios automatizados o no, como la recogida, el registro, la organización, la estructuración, el almacenamiento, la adaptación o la modificación, la recuperación, la consulta, la utilización, la comunicación por transmisión, la difusión o cualquier otra forma de puesta a disposición, el ajuste o la combinación, la restricción, la supresión o la destrucción;⁸
- "responsable del tratamiento": la persona física o jurídica, autoridad pública, agencia u otro organismo que, por sí solo o junto con otros (denominados

⁶ Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 de la Comisión, de 24 de mayo de 2019, relativo a las normas y los procedimientos aplicables a la utilización de aeronaves no tripuladas. (https://eur-lex.europa.eu/eli/reg_impl/2019/947/oj).

⁷ Artículo 4(1) RGPD.

⁸ Artículo 4(2) RGPD.

corresponsables del tratamiento), determina los fines y medios del tratamiento de datos personales;⁹

- “encargado del tratamiento”: toda persona física o jurídica, autoridad pública, agencia u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.¹⁰
- “persona implicada” significa alguien de quien se puede esperar razonablemente que siga las instrucciones y precauciones de seguridad dadas por la persona que controla la operación, con el fin de evitar interacciones no planificadas con la ANT.¹¹

4 DIRECTRICES

El siguiente conjunto de directrices ayudará a los pilotos y operadores de drones a respetar la privacidad y a considerar la protección de datos durante la planificación y realización de las operaciones con drones, así como a la gestión de los datos personales recogidos. Es importante incorporar estos principios rectores en los documentos, procedimientos y políticas internas de la empresa (por ejemplo, el Manual de Operaciones), así como dedicar recursos suficientes y fomentar el cumplimiento de los procedimientos por parte del personal. El apoyo y el compromiso de la dirección para lograr la aplicación efectiva de estas directrices es fundamental para garantizar el respeto de estos principios en la práctica. Se anima a la aplicación práctica de estas directrices en las prácticas comerciales habituales y la asunción de compromisos jurídicos para cumplirlas.

⁹ Artículo 4(7) RGPD.

¹⁰ Artículo 4(8) RGPD.

¹¹ GM1 UAS.OPEN.030(1) y UAS.OPEN.040(1) Definición de "persona no implicada", proyecto de medios de cumplimiento aceptables de la EASA y documentación orientativa (GM) del Reglamento por el que se establecen normas y procedimientos para la explotación de aeronaves no tripuladas y del anexo (Parte ANT - Explotación de los ANT en las categorías "abierta" y "específica"), disponible en: <https://www.easa.europa.eu/sites/default/files/dfu/Draft%20AMC%20%20GM%20to%20draft%20Regulation%20...-%20and%20to%20the%20draft%20Annex%20%28Part-U.pdf>.

4.1 Establecimiento de un marco jurídico para las actividades con drones

4.1.1 Marcos claros para las responsabilidades legales

Responsabilidades del operador de drones como responsable del tratamiento

ACCIONES

Cuando el operador del dron sea responsable del tratamiento de los datos personales, será plenamente responsable del cumplimiento de los principios y requisitos del RGPD.

Los responsables del tratamiento deben aplicar todas las medidas necesarias para garantizar que:

- las operaciones con drones se llevan a cabo con la menor interferencia posible en la privacidad y en los datos personales de las personas sobre el terreno;
- los datos personales recogidos se tratarán de conformidad con los principios, requisitos y derechos individuales establecidos en el RGPD;
- las actividades de tratamiento de datos están debidamente documentadas, lo que garantiza la responsabilidad y la transparencia para el responsable del tratamiento de conformidad con el RGPD;
- cuando así lo exija la ley, se lleva a cabo una evaluación de impacto de la protección de datos y se nombra a un Delegado de Protección de Datos (DPO), de conformidad con los artículos 35 y 37 del RGPD (las legislaciones nacionales prevén escenarios adicionales en los que se deben designar a un DPO);
- todos los encargados de tratamiento contratados reciben instrucciones claras sobre cómo tratar los datos personales, siendo capaces de garantizar que los datos personales se manejen de forma segura y de acuerdo con el RGPD.

ACCIONES

Un responsable del tratamiento debe garantizar que los datos personales se traten con el debido cuidado en manos de terceros. Cuando los datos se compartan con terceras partes, incluidos los encargados del tratamiento, se debe formalizar un acuerdo que establezca los derechos y obligaciones en relación con la puesta en común de datos personales (por ejemplo, un acuerdo de tratamiento de datos) el tratamiento de datos.

Responsabilidades del operador de drones como corresponsable de tratamiento

Cuando un operador de drones es un corresponsable del tratamiento de datos personales, por ejemplo, con un cliente que ha contratado sus servicios, todos los corresponsables serán responsables conjunta y solidariamente de garantizar que el tratamiento de datos personales realizado cumple plenamente con los requisitos del RGPD. Cada uno de los corresponsables tiene las mismas responsabilidades que un único responsable del tratamiento.

ACCIONES

Los corresponsables deben asignar claramente la responsabilidad de garantizar el cumplimiento del RGPD en un Acuerdo de¹² corresponsables del tratamiento, en virtud del cual cada responsable debe asumir la plena responsabilidad de garantizar que los datos personales en su poder se manejen de una manera que cumpla con el RGPD y, cuando los datos personales estén en poder de un operador de drones, de conformidad con el presente Código de Conducta.

¹² Artículo 26 del RGPD.

Responsabilidades del operador de drones como encargado de tratamiento

Cuando un operador de drones actúa como encargado del tratamiento siguiendo las instrucciones detalladas de un responsable del tratamiento de datos personales, por ejemplo, con un cliente que ha facilitado instrucciones estrictas sobre la trayectoria del vuelo o la forma en que deben recogerse los datos durante una operación de dron y el cliente ejerce el poder final de aprobación y toma de decisiones, el operador del dron tiene la responsabilidad legal de garantizar que así sea:

- se cumplan las instrucciones del responsable;
- se garantice la seguridad de los datos personales tratados y, en caso de brecha de seguridad, se informe inmediatamente al responsable del tratamiento;
- se proporcione toda la información y el apoyo necesarios al responsable del tratamiento cuando se le solicite, incluso con el fin de llevar a cabo una evaluación de impacto de la protección de datos de conformidad con el artículo 35 del RGPD;
- se nombre un DPO cuando así lo exija la ley de conformidad con el artículo 37 del RGPD.

ACCIONES

Cuando el operador/piloto del dron sea el encargado del tratamiento, debe recibir instrucciones claras para el tratamiento de datos personales del responsable través de un tipo de Acuerdo de Tratamiento de Datos de conformidad con el Artículo 28 GDPR - también llamado Contrato de Encargado - Responsable.

SUGERENCIA

Cuando el operador/piloto del dron actúe más allá de las instrucciones del responsable de datos, será considerado un responsable para ese tratamiento y será plenamente responsable de asegurar que los datos personales se manejen de conformidad con el RGPD. Cuando un encargado de datos no un contrato de encargado de tratamiento con el responsable , no puede confiar en ser un encargado, sino que también será considerado responsable del tratamiento.

4.1.2 Marco jurídico para el tratamiento de datos personales

Tratamiento lícito de los datos personales

Es necesaria una base jurídica cuando se tratan los datos personales durante una operación con drones.

ACCIONES

Cuando un operador de drones actúa como responsable del tratamiento de datos, es responsable de basar sus actividades de tratamiento de datos personales en una base jurídica legítima, de conformidad con el artículo 6 del RGPD. Se determinará un fundamento jurídico para cada grupo de fines compatibles (conexos) del tratamiento de datos. Los datos personales sólo se tratarán en la medida en que sea necesario para el cumplimiento de la base jurídica.

Al determinar la base jurídica adecuada para el tratamiento de datos personales, deben tenerse en cuenta la naturaleza y el contexto de una operación con drones, su finalidad y la relación entre el operador o piloto y las personas. La elección de una base jurídica debe

estudiarse detenidamente, ya que no puede modificarse fácilmente una vez que se inicia el tratamiento de datos.¹³

SUGERENCIA

Cuando un operador o piloto de drones actúe como encargado del tratamiento, debe asegurarse de que el responsable del tratamiento haya considerado y establecido una base jurídica para el tratamiento de datos personales. Si bien esto puede no ser un requisito de la ley, protegerá a los operadores y pilotos de la posible responsabilidad conjunta en virtud del artículo 82 del RGPD por cualquier tratamiento ilícito de datos personales.

SUGERENCIA

De conformidad con el artículo 6 del RGPD, los datos personales pueden ser tratados cuando:

- esté basado en el consentimiento informado y explícito de las personas capturadas;
- sea necesario para el cumplimiento de un contrato con la persona capturada o para tomar medidas a petición de la persona capturada antes de firmar un contrato (por ejemplo, grabación de demostraciones para demostrar las capacidades);
- sean necesarios para el cumplimiento de una obligación legal a la que esté sujeto el responsable del tratamiento;
- sea necesario para el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio del poder público conferido al responsable del tratamiento;
- necesario para proteger el interés vital de un individuo;
- necesario para los intereses legítimos del responsable del tratamiento (ya sea el operador de los drones o un cliente de los servicios de drones) y para salvaguardar proporcionalmente los derechos y libertades de las personas.

Tratamiento lícito de categorías especiales de datos personales

Los operadores de drones también pueden recopilar y procesar categorías especiales de datos personales, tales como datos relacionados con la salud del individuo, sus creencias políticas o religiosas, su orientación sexual o sus convicciones penales. En este caso, los responsables del tratamiento son responsables de garantizar la existencia de una base jurídica para dicho tratamiento, de conformidad con los artículos 9 o 10 del RGPD.

SUGERENCIA

Considere la ubicación y el contexto al operar un dron. Es más probable que se capturen categorías especiales de datos personales en determinados lugares, por ejemplo, cerca de un hospital, establecimientos políticos, edificios religiosos, centros de salud sexual, prisiones o comisarías de policía. Es posible que tenga que tomar precauciones especiales si opera cerca de estos lugares.

SUGERENCIA

Podrán tratarse categorías especiales de datos personales en una serie de circunstancias, incluido el lugar en que se produzcan cuando:¹⁴

- se base en el consentimiento informado y explícito de las personas capturadas;
- los datos personales en cuestión sean manifiestamente hechos públicos por la persona interesada;

¹³ Oficina del Comisionado de Información Reino Unido (ICO), "Guide to the General Data Protection Regulation GDPR: Lawful basis for processing". <https://ico.org.uk/for-organisations/guide-to-the-general-data-protection-regulation-gdpr/lawful-basis-for-processing/>.

¹⁴ Letras a), e) y c) del apartado 2 del artículo 9 del RGPD.

- los datos personales se traten para proteger el interés vital de una persona y no es posible obtener el consentimiento de los interesados.

ACCIONES

Cuando los drones que operan en zonas públicas capturen categorías especiales de datos personales, dichos datos no deben compartirse sin la debida consideración de las posibles repercusiones de su puesta en común para las personas afectadas y sin una razón legítima. Todos los datos personales capturados deben ser anonimizados tan pronto como dejen de ser necesarios para el funcionamiento del dron.

Finalidad clara y específica del tratamiento de datos personales

ACCIONES

Debe determinarse una finalidad clara, específica, explícita y legítima para las operaciones con drones y para la captura y el tratamiento de datos personales durante las operaciones. Los datos personales sólo se tratarán cuando sea necesario para lograr el propósito o propósitos establecidos.

ACCIONES

Cuando un cliente ha contratado servicios con drones, el propósito claro y específico de la operación del dron debe ser discutido y determinado junto con el cliente.

Los operadores de drones y los pilotos de drones deben ser conscientes de la finalidad del vuelo teledirigido y de la recogida de datos personales, independientemente de su función como responsables o encargados del tratamiento de datos.

Tener un propósito claro y específico:

- es un requisito legal;¹⁵
- puede servir de guía para cumplir los requisitos de minimización de datos, limitación de la finalidad y transparencia, que se tratarán más adelante;
- pueden impedir que las operaciones con drones se extiendan ilegalmente más allá de sus planes originales.

NO

La recopilación de datos personales sin un propósito específico (legítimo) (por ejemplo, tener "datos en stock" para el futuro) está prohibida en virtud del RGPD.

Documentación del fundamento jurídico y de la finalidad del tratamiento de datos personales

ACCIONES

- Es responsabilidad del responsable del tratamiento demostrar que actúa legalmente y documentar la base jurídica del tratamiento de datos personales.¹⁶ Un responsable de los datos debe:
- registrar la base jurídica de cada finalidad del tratamiento y el razonamiento en que se basa la elección de dicha base jurídica;
 - incluir la base jurídica para la recogida de datos personales en el Aviso de privacidad de la operación con drones. Cuando se traten datos personales sobre la base de los intereses legítimos del responsable del tratamiento, dichos intereses deberán indicarse claramente.

¹⁵ Letra b) del apartado 1 del artículo 5 del RGPD

¹⁶ Artículo 5(2) RGPD.

4.2 Manténgase informado y planifique con la privacidad en mente

4.2.1 Privacidad por defecto y desde el diseño en las operaciones con drones

Incorporar la privacidad y la protección de datos en las operaciones con drones y en las prácticas de manejo de datos.

ACCIONES

Al planificar un vuelo con dron, los operadores y los pilotos deben tener en cuenta y tratar de reducir al mínimo su impacto en la privacidad y los datos personales de las personas en tierra dentro del diseño y la configuración por defecto de su operación.

La interferencia con los derechos a la intimidad y a la protección de datos debe reducirse al mínimo al planificar: 1) la trayectoria de vuelo prevista, 2) el dron y el equipo utilizado, y 3) la gestión de los datos recogidos.

Vuelo	Equipo	Gestión de datos
<ul style="list-style-type: none"> • ¿Dónde y como deber ser el vuelo? • ¿Cómo es el área donde se va a volar? • ¿Qué información se puede difundir, a quien, antes, durante y después del vuelo? • ¿Cuándo se deben activar los sensores de datos y cuando se deben grabar datos? 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué equipo / funcionalidades debe tener el dron? ¿Qué equipos no son necesarios y excesivos? • ¿Cómo se va a garantizar la seguridad de los datos y del dron? • ¿Cómo se pueden minimizar los datos recogidos? • ¿Los pilotos entienden el equipo y cómo operarlo? 	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo se van a tratar con seguridad los datos recogidos? • ¿Cómo se van a almacenar y transmitir los datos? • ¿Cómo se van a minimizar los datos? • ¿Cómo y cuando se van a anonimizar los datos o a borrar? • ¿Con quién se van a compartir los datos? ¿qué condiciones?

SUGERENCIA

La *plantilla de Evaluación de Impacto de la Privacidad (PIA)* de DroneRules PRO puede servir de guía a través con la consideración paso a paso de los riesgos de su operación para mitigarlos.

SUGERENCIA

La *plantilla de Evaluación de Impacto de Protección de Datos (DPIA)* de DroneRules PRO puede, además, apoyar a los operadores de drones y a los pilotos a través de un DPIA, requerida por el artículo 35 del RGPD. La plantilla puede ayudar a los operadores y pilotos a determinar si necesitan llevar a cabo una DPIA, después de lo cual puede guiarlos a través de una serie de preguntas estratégicas y personalizadas para completar el proceso.

4.2.2 Adaptación de las operaciones de los drones a la ubicación y el contexto

Identificación de la ubicación y el contexto del vuelo en avión teledirigido

ACCIONES

Los operadores y los pilotos deben informarse de la zona en la que tendrá lugar el vuelo teledirigido. Deben reconocer los diferentes tipos de lugares y planificar cómo sobrevolarlos o acercarse a ellos, así como cómo informar a la gente de sus actividades de forma adecuada y eficaz.

Deben considerarse medidas y limitaciones especiales para reducir al mínimo las interferencias en la privacidad y en los datos personales cuando se sobrevuelan o se aproximan a espacios privados y sensibles.

Funcionamiento en espacios públicos

Cuando operen en espacios públicos (por ejemplo, calles, parques), los operadores de drones y los pilotos no deben apuntar, seguir y/o capturar sistemáticamente a personas sin su conocimiento y consentimiento.

Los operadores y los pilotos deben evitar operar en el mismo lugar durante un período prolongado de tiempo, a menos que ello sea necesario para los fines de la operación con drones y exista en una base jurídica legítima.

Cuando vuelen en el mismo lugar durante un período prolongado de tiempo, los operadores y los pilotos deben tomar medidas para reducir al mínimo la cantidad de personas capturadas e informar claramente a las personas que viven, trabajan y pasan por la zona de los detalles de su operación con drones y permanecer visibles en todo momento.

Operar sobre espacios privados

Cuando se vuela cerca de espacios privados, como casas, terrazas, jardines y vehículos privados, los operadores y los pilotos deben minimizar su trayectoria de vuelo sobre y cerca de dichos lugares.

Los operadores de drones y los pilotos deben planificar las trayectorias y ángulos de vuelo en los que los sensores de los drones capturan los datos de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de capturar personas en sus domicilios particulares, locales comerciales o dentro de sus vehículos, a menos que ello sea necesario a efectos de la operación con drones y se base en una base jurídica legítima.

Los operadores de y los pilotos también deben asegurarse de que no molesten a las personas en su propiedad privada y de que no infrinjan ninguna ley pertinente en el país de la operación con drones. En cualquier caso, los operadores y los pilotos no deben sobrevolar propiedades privadas a altitudes inferiores a 20 m sin el consentimiento de los propietarios o arrendatarios de la propiedad.¹⁷

¹⁷ GM1 UAS.OPEN.070(3)(h) y UAS.SPEC.070(3)(f) El respeto de los derechos de privacidad de otras personas minimiza cualquier molestia causada a otras personas o animales,

Funcionamiento en espacios sensibles

Al sobrevolar o acercarse a edificios sensibles, los operadores y los pilotos deben tratar de minimizar su impacto en las personas que se encuentren en la zona. **Los espacios sensibles pueden ser:**

- espacios en los que pueden encontrarse personas vulnerables, como niños, ancianos, enfermos mentales, refugiados o prisioneros, por ejemplo, escuelas, jardines de infancia o zonas de juego, residencias de ancianos, centros de refugiados o prisiones;
- lugares donde se pueda revelar información delicada o potencialmente embarazosa sobre las personas que entran o salen, como edificios religiosos, sedes de partidos políticos, hospitales o clínicas.

Los operadores y los pilotos deben planificar las trayectorias y ángulos de vuelo en los que los sensores de los drones capturen los datos, de forma que se reduzca al mínimo el riesgo de capturar a las personas que se encuentren en el interior de dichos edificios o emplazamientos o de entrar o salir de ellos, a menos que sea necesario a efectos de la operación con drones.

Los operadores y los pilotos deben planificar la hora de su vuelo, por ejemplo, la hora del día y el día de la semana, de manera que se reduzca al mínimo el riesgo de capturar individuos en estos lugares. Por ejemplo, se debe evitar operar cerca de edificios religiosos en momentos de oración, a menos que sea necesario para el propósito de la operación con el dron.

Cuando sea posible, los operadores y pilotos de drones que deseen volar en las proximidades de espacios sensibles deberán informar a los representantes responsables de esos lugares de los detalles de su operación con drones y permanecer claramente visibles en todo momento.

Cuando sea probable que se capturen categorías especiales de datos personales durante un vuelo sobre o cerca de espacios sensibles, los operadores y pilotos, cuando actúen como responsables del tratamiento de datos, deben garantizar que actúan con una base jurídica adecuada de conformidad con los artículos 9 y 10 del RGPD.

Áreas restringidas para drones

Los vuelos con drones sobre determinadas zonas pueden estar restringidos por la reglamentación nacional del espacio aéreo por razones de¹⁸ seguridad y, en algunos casos, se realizan mediante el uso de geo-cercado. Estos lugares podrían incluir aeropuertos, lugares de interés para la infraestructura crítica, reuniones de personas, zonas en las que se está llevando a cabo una respuesta de emergencia y zonas peligrosas.

Los operadores de drones y los pilotos deben buscar información sobre dichas restricciones antes del vuelo y cumplirlas cuando planifiquen y lleven a cabo vuelos teledirigidos.

Cuando las zonas restringidas para los drones se designen por medio de la geocerca, deberá utilizarse equipo teledirigido con capacidad de geo-consciencia y bases de datos

[h...https://www.easa.europa.eu/sites/default/files/dfu/Draft%20AMC%20%20GM%20to%20draft%20Regulation%20...-%20and%20to%20the%20draft%20Annex%20%28Part-U.pdf](https://www.easa.europa.eu/sites/default/files/dfu/Draft%20AMC%20%20GM%20to%20draft%20Regulation%20...-%20and%20to%20the%20draft%20Annex%20%28Part-U.pdf)

¹⁸ Dictamen n° 01-2018 de la UE de la AESA, p. 1.

actualizadas de los emplazamientos geo-cerca para ayudar a cumplir con las restricciones mientras se planifican los vuelos.

4.3 Actuar de manera justa, transparente y proporcional

4.3.1 *Minimizar el impacto sobre la privacidad y los datos personales de las personas*

Recopilar sólo los datos necesarios

Los operadores y pilotos de drones deben planificar y ejecutar los vuelos teledirigidos de manera que se reduzca al mínimo la recogida de datos personales a los datos personales necesarios para los fines de las operaciones con drones. Cuando las personas a las que se refieren los datos hayan consentido en ser capturadas por un dron, los pilotos y operadores deben actuar dentro de los límites de dicho consentimiento y de sus condiciones.

ACCIONES

Los operadores y pilotos deben tratar de capturar la mínima cantidad de datos personales y la mínima calidad de los datos personales necesarios para los fines de la operación con dron. Este requisito se extiende al tipo de sensores utilizados, su potencia, el tipo de datos recogidos y el tipo de trayectoria de vuelo elegido.

Si es posible llevar a cabo una operación con drones y lograr su objetivo sin recoger datos personales, los operadores y los pilotos están obligados a hacerlo.¹⁹

SUGERENCIA

Para reducir al mínimo los datos personales capturados y el grado de interferencia con la intimidad, los pilotos y operadores deberán, siempre que sea posible:²⁰

- volar de manera que se capturen y/o registren los menos datos posibles sobre personas no involucradas en el terreno;
- utilizar sensores de menor capacidad o adaptar la calidad de los datos a través de controles de software;
- controlar qué sensores del dron se activan durante el vuelo y cuándo;
- controlar cuándo se graban los datos y cuándo se transmiten;
- capturar imágenes en lugar de vídeo;
- utilizar un streaming en directo y seguro en lugar de grabar datos;
- utilizar alternativas a la imagen fotográfica, por ejemplo, la imagen térmica;
- volar a una altitud mayor o menor, según las circunstancias, para minimizar el impacto sobre las personas en el suelo.

¹⁹ Oficina del Comisionado de Información de Reino Unido (ICO), "Guide to the General Data Protection Regulation GDPR: Lawful basis for processing". <https://ico.org.uk/for-organisations/guide-to-the-general-data-protection-regulation-gdpr/lawful-basis-for-processing/>.

²⁰ Comisión de Protección de Datos de Reino Unido (ICO), "Guidance on the use of Drones". <https://www.dataprotection.ie/docs/Guidance-on-the-use-of-Drone-Aircraft/1510.htm>

SUGERENCIA

Los operadores de drones y los pilotos deben mantenerse actualizados e informados sobre las diferentes soluciones técnicas que podrían ayudarles a conseguir la minimización de los datos.²¹

Elegir equipos para minimizar los datos personales recogidos

A la hora de elegir los equipos de drones, los operadores y los pilotos deben elegir equipos que les permitan reducir al mínimo su impacto en la intimidad de las personas y cumplir los requisitos de protección de datos.

Además, cuando un vuelo tiene lugar cerca de personas no involucradas y especialmente cuando tiene lugar sobre o cerca de espacios privados o sensibles, los equipos teledirigidos deben tener capacidad de control por software:

- sobre qué sensores están activados, por ejemplo, visuales, térmicos, sonoros, de geolocalización, y cuando los sensores están activados o inactivos durante el vuelo;
- sobre a qué dirección apuntan los sensores de los drones o a qué ángulo operan;
- la calidad de los datos (por ejemplo, resolución, sensibilidad de los sensores) capturados; y/o
- sobre cuando los datos capturados se registran y cuando no.

Los pilotos deben ser capaces de manejar el equipo teledirigido elegido de forma segura y de controlarlo eficazmente de forma que se reduzcan al mínimo los datos personales registrados a lo que sea necesario para los fines de la operación con dron.

4.3.2 Actuar de manera visible y transparente

Informar a las personas y al público

Las personas deben ser conscientes de si hay un dron operando a su alrededor. De hecho, las personas tienen derecho a ser informadas sobre el tratamiento de sus datos personales y, por respeto a su privacidad, deben ser informadas de cualquier posible interferencia con su intimidad mediante operaciones con drones.

ACCIONES

Los operadores y pilotos de drones deben informar al público, y especialmente a las personas que se encuentren en las proximidades de las operaciones, de la naturaleza de las operaciones con los drones, así como de los detalles pertinentes en relación con el tratamiento de los datos personales capturados. Debe prestarse atención a informar a las personas sobre sus derechos y sobre cómo pueden ejercerlos y ponerse en contacto con el operador del dron o el piloto correspondiente.

En particular, se debe informar a las personas de lo siguiente:

- la identidad / nombre de la compañía del operador del dron y la información de contacto de los representantes;

²¹ Por ejemplo, algunas plataformas y soluciones técnicas permiten difuminar automáticamente d las caras de las personas, impiden la recogida de datos cuando el dron se desvía de una trayectoria predeterminada o prohíben a un dron entrar en espacios previamente identificados como privados.

- la naturaleza, las fechas, las horas, la duración y los lugares de las operaciones con drones;
- la finalidad de la operación con el dron y el uso que se va a realizar de los datos recogidos;
- la base o bases jurídicas del tratamiento de los datos personales y/o los intereses legítimos perseguidos;
- las categorías y los tipos de datos que se van a recoger (imágenes, radio, localización, etc.);
- el tratamiento posterior de los datos, el plazo de conservación y el borrado / anonimato;
- los derechos de las personas con respecto a sus propios datos personales, incluido el derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Si planea compartir datos con terceros, incluya información sobre:

- los destinatarios potenciales de los datos y el propósito de compartir los datos con ellos;
- si se realizarán transferencias a terceros países u organizaciones internacionales y en qué circunstancias y con qué garantías.

ACCIONES

Toda esta información debe ser compilada en una única Política de Privacidad que esté disponible públicamente, sea clara y fácil de entender, y que refleje su tratamiento y uso de datos personales. Se debe preparar un Aviso de Privacidad para cada operación con drones y se debe remitir a este documento a las personas afectadas por la operación.

ACCIONES

En todas las comunicaciones con el público se debe utilizar un lenguaje claro, conciso y comprensible.

Usar varios canales para comunicarse con el público

Los operadores y los pilotos deben utilizar varios canales de comunicación para informar a la gente sobre las operaciones en curso y las futuras, así como para remitirlos a los Avisos de Privacidad pertinentes, detallando el tratamiento de cualquier dato personal recopilado. Se deben elegir varios canales de comunicación para que sean eficaces a la hora de informar a las personas pertinentes.

ACCIONES

Siempre que sea posible, los operadores y pilotos deben optar por utilizar equipos teledirigidos con una transmisión de identificación electrónica capaz de aumentar la visibilidad y la responsabilidad de la operación mediante la transmisión continua del número de registro del operador del dron, el número de serie único o el complemento de identificación electrónica, la ubicación geográfica del punto de despegue y la ubicación y altitud reales del dron, con un sello de tiempo preciso.

SUGERENCIA

Los canales de comunicación pueden incluir:

- carteles o vallas publicitarias cerca del lugar de vuelo;
- anuncios en los medios de comunicación, como los periódicos locales o campañas de medios de comunicación online;
- folletos y prospectos;

- información actualizada y fácilmente comprensible en la página web de los operadores de drones y sus canales de medios sociales;
- información proporcionada oralmente, durante sus operaciones.

SUGERENCIA

Al tratar de comunicarse con las personas del área donde se vaya a realizar el vuelo, los operadores de drones deben elegir a los colaboradores apropiados para maximizar el alcance de sus mensajes. Los operadores de drones deben tratar de informar y cooperar con:

- instituciones o autoridades locales de la zona;
- negocios o establecimientos locales;
- asociaciones, organizaciones y clubes locales;
- propietarios y de propiedades privadas en la zona;
- organizadores de eventos en la zona.

El esfuerzo y los costes para informar a las personas sobre la operación de los drones deben ser proporcionales a los riesgos para los datos personales y la privacidad de las personas. Al considerar lo que es proporcionado, los operadores de drones deben tener en cuenta:

- la ubicación y el contexto de la operación;
- la probabilidad de que se capturen datos personales y/o individuos;
- la cantidad y el tipo de datos personales recopilados.

Ser visible durante el vuelo

Al volar, los operadores de y los pilotos deben hacerlo de una manera visible que permita a la gente saber que hay un dron operando, así como quién lo está operando.

En particular, los equipos deben ser visibles, estar marcados con un color brillante y/o con el logotipo del operador del dron.

Los sitios de lanzamiento y la ubicación del equipo de pilotaje deben estar claramente marcados, visibles y accesibles. El equipo de pilotaje en el lugar debe estar identificado y disponible para responder a cualquier pregunta de las personas.

SUGERENCIA

Para volar de manera visible, los operadores y los pilotos deben considerar cómo distinguir su equipo y la ubicación del lanzamiento, incluyendo:²²

- usar luces para llamar la atención e indicar que está grabando;
- marcar claramente el dron con el logotipo corporativo del operador o pintarlo con sus colores corporativos;
- añadir los datos de contacto;
- hacer que los pilotos / miembros del equipo lleven ropa de colores o logotipos a juego con nombres e identidades;
- colocar a los pilotos y a los miembros de la tripulación en un espacio claramente situado en el exterior y marcarlo como punto de observación del lanzamiento, por ejemplo, mediante pancartas.

²² Privacy Commissioner for Personal Data, Hong Kong, Guidance on CCTV Surveillance and Use of Drones, marzo de 2017. https://www.cityu.edu.hk/vpad/CCTVpractices_e.pdf.

ACCIONES

Además de tomar las medidas antes mencionadas, los operadores y pilotos deben asegurarse de que, cuando así lo exijan las normas de aviación, se registre un dron ante las autoridades competentes, y de que esté equipado con medios de identificación electrónica.

4.3.3 Respetar los derechos de las personas

Estar informado sobre los derechos de las personas y su alcance

Los individuos tienen derecho a la privacidad. Tienen derecho a estar solos, a no ser observados, analizados o dirigidos, tanto en el espacio público como en el privado.

Además, el RGPD establece en la ley un conjunto de derechos que los individuos poseen con respecto a sus datos personales. **Estos son:**

- derecho de acceso
- derecho de rectificación de datos personales
- derecho de supresión
- derecho a restringir el tratamiento
- derecho a la portabilidad de los datos
- derecho de oposición
- derechos en relación con la toma de decisiones automatizadas y la elaboración de perfiles automatizados.

ACCIONES

Dado que estos derechos no son absolutos, los operadores y a los pilotos deben informarse de cuándo se aplican estos derechos, el alcance total de los derechos individuales y cómo respetarlos, incluyendo el establecimiento de procedimientos y directrices detallados.

Este Código de Conducta introducirá los requisitos de los derechos más relevantes para la industria de los drones: el derecho de acceso, el derecho a la conservación de los datos, el derecho de oposición, el derecho de cancelación y el derecho a restringir el tratamiento.

Derecho de acceso

Las personas tienen derecho a acceder a sus datos personales.²³ Siempre que una persona ejerza su derecho al acceso de sus datos personales, los pilotos/operadores deben responder a dicha solicitud y proporcionarle, en respuesta, información sobre:

- si sus datos personales están siendo tratados,
- qué tipo de datos se están tratando y cómo se están tratando,
- con qué finalidad se tratan los datos,
- quiénes son los potenciales destinatarios de dichos datos,
- durante cuánto tiempo se conservarán los datos personales,
- la posibilidad de que las personas puedan pedir el borrado de los datos o impedir su tratamiento, y que pueden acudir de las autoridades de protección de datos.

La mayor parte de esta información debería haber sido ya incluida en el Aviso de Privacidad para la operación con drones.

²³ Artículo 15 del RGPD; Apartado 2 del artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE.

ACCIONES

Además, cuando se solicite, los operadores y los pilotos deben proporcionar a las personas una copia de su información personal. Esto puede ser en forma de vídeos o fotogramas fijos. Antes de compartir secuencias o imágenes en las que se captura a una persona, se deben tomar medidas para eliminar los datos personales de otras personas capturadas.

Cuando un operador o piloto posea datos personales y una persona solicite al cliente de los servicios del dron el derecho de acceso a los datos, el operador o piloto debe ayudar al cliente a cumplir con dicha solicitud, tan pronto como se informe al operador o piloto.

Derecho a la portabilidad de los datos

Cuando un dron trata datos personales sobre la base de un consentimiento individual o de un contrato legal con un individuo, los individuos tienen derecho a la portabilidad de los datos,²⁴ que deben ser respetados por los operadores de y los pilotos.

Este derecho permite a las personas solicitar:

- recibir copias de sus datos en un formato de uso común y estructurado, y/o
- que sus datos se transfieran directamente a otro responsable del tratamiento de datos de su elección.

Derecho de oposición

Los particulares tienen derecho a oponerse al tratamiento de sus datos personales y a impedirlo de forma permanente si el tratamiento se basa en el artículo 6, apartado 1, letra e), del RGPD (tratamiento por interés público o en el ejercicio del poder público) o en el artículo 6, apartado 1, letra f), del RGPD (tratamiento por un interés legítimo, como la venta directa)²⁵. En general, el derecho de oposición está garantizado a los individuos por el RGPD en un conjunto limitado de situaciones, en las que la interferencia con su privacidad y protección de datos puede ser desproporcionada. Estas circunstancias se detallan en más profundidad en el artículo 21 del RGPD.

ACCIONES

Dado que, en la mayoría de los casos, los datos personales no son necesarios para la consecución de los objetivos de una operación con drones, los operadores responsables de los drones o los pilotos deben tratar de cumplir siempre con la petición de los particulares de que no se traten sus datos personales.

SUGERENCIA

Como los datos personales de una persona no se separan fácilmente de la totalidad de una grabación realizada por un dron, por ejemplo, un vídeo o una imagen, para cumplir con este derecho, los operadores y los pilotos deben hacer lo siguiente:

- Cuando las personas hayan solicitado que no sean capturadas por un dron, y en la medida de lo posible, los operadores deben planificar trayectorias de vuelo que respeten dicha solicitud. Para lograrlo, se debe informar claramente a los individuos de cuándo y dónde volará el dron, lo que les permitirá evitar que también sean capturados.

²⁴ Artículo 20 del RGPD.

²⁵ Artículo 21 RGPD.

- Sin embargo, cuando las personas han solicitado que no sean capturadas por un dron, pero no es posible completar el propósito del vuelo teledirigido sin hacerlo y existe una base jurídica para la operación, sus datos personales deben ser anonimizados o borrados tan pronto como finalice el vuelo. Las personas deben ser informadas de ello, así como del tiempo y la trayectoria de vuelo.
- Cuando los individuos hayan solicitado que sus imágenes, una vez capturadas, no sean tratadas, el operador del dron debe tomar medidas para anonimizar o borrar sus datos personales tan pronto como sea posible.

Derecho de supresión

ACCIONES

Las personas tienen derecho a solicitar que se borren sus datos personales.²⁶ Al igual que en el caso del derecho de oposición, y dado que la recogida de datos personales por los drones a menudo tiene lugar sin el conocimiento o consentimiento de la persona y es un producto secundario innecesario del vuelo, los operadores y los pilotos deben tratar de respetar en todo momento las solicitudes de los interesados sobre el borrado de sus datos personales eliminando de forma completa y segura todas las copias de los datos pertinentes registrados por los drones o anonimizando dichos datos mediante la difuminación o la ocultación de partes de los mismos.

En circunstancias excepcionales, se podrá permitir que los operadores y pilotos conserven esos datos a pesar de la petición de los particulares, por ejemplo, para el ejercicio de la libertad de expresión y de información, como en el caso de los usos periodísticos de los drones. Los operadores y los pilotos pueden consultar el artículo 17 del RGPD sobre esta posibilidad.

Derecho a la restricción del tratamiento

ACCIONES

En un conjunto limitado de circunstancias, las personas tienen derecho a solicitar que se restrinja temporalmente el tratamiento de sus datos personales, aunque los datos no se borren.²⁷ Los operadores de drones y los pilotos deben cumplir con este derecho dentro de su ámbito de aplicación, de conformidad con el artículo 18 del RGPD.

SUGERENCIA

Para garantizar el cumplimiento de este derecho con una carga razonable para los pilotos y operadores y, teniendo en cuenta la naturaleza de los datos visuales recogidos a través de los drones, los operadores podrían considerar la posibilidad de actuar de la siguiente manera:

- la creación de una copia de los datos del dron y de la información visual y de otro tipo que sean pertinentes, en la que figuren los datos personales objeto de la solicitud de derechos;
- anonimizar o borrar los datos personales que sean pertinentes de una copia de los datos. De esta manera, trabajar con esta copia restringirá el tratamiento posterior de los datos personales;

²⁶ Artículo 17 del RGPD.

²⁷ Artículo 18 del RGPD.

- conservar una copia inalterada de los datos personales pertinentes durante el tiempo que sea necesario. Esto dependerá en primer lugar de las razones de la restricción del tratamiento.

Establecer políticas para cumplir con los derechos de las personas en la práctica

ACCIONES

Cuando los operadores actúen como responsables del tratamiento de los datos, serán responsables de garantizar que se respeten los derechos de las personas. Para garantizarlo, los operadores deben crear políticas y procedimientos claros que guíen el ejercicio eficiente, accesible y rápido de los derechos de las personas. Estos procedimientos deben ser fáciles y rápidos desde el punto de vista de las personas cuyos datos personales se están tratando.

En general, las personas deben poder presentar solicitudes de derechos sin coste. En circunstancias excepcionales, podrá autorizarse a los operadores a cobrar pequeñas tasas por dichas solicitudes para cubrir el aumento de los costes administrativos o en caso de que los interesados actúen en exceso.

SUGERENCIA

Los procedimientos internos para responder a las solicitudes de derechos de los interesados deben incluir mecanismos para:

- Manejar y documentar las solicitudes verbales y escritas de los individuos;
- Verificar la identidad de las personas que reclaman derechos solicitando una cantidad proporcionada de información, por ejemplo, una foto de su carnet de identidad con la información personal innecesaria suprimida;²⁸
- Identificar qué información adicional pueden solicitar los interesados, por ejemplo, fecha, hora y lugar en el que las personas creen que han sido capturadas por un dron;
- Decidir cuándo se debe cumplir con una solicitud de derechos y cuándo no;
- Preparar respuestas a los individuos, incluyendo qué información entregar y en qué forma se debe compartir;
- Establecer un cronograma para responder a las solicitudes individuales en el plazo de un mes después de haberlas recibido;
- Identificar cuándo se debe informar a otros destinatarios de las solicitudes de derechos de los interesados y de las decisiones adoptadas en respuesta a las mismas.

Comunicar solicitudes de derechos de los interesados a los colaboradores

Cuando se actúa como responsable o como corresponsable

Cuando un operador es responsable del tratamiento y recibe una solicitud de derechos por parte de los interesados, el operador debe seguir los procedimientos internos o tomar las medidas necesarias para garantizar que la solicitud de derechos individuales se tramite de conformidad con el RGPD.

Cuando un operador es un corresponsable junto a un cliente que ha contratado sus servicios y cuando la solicitud de derechos individuales recibida entra en el ámbito de las responsabilidades de protección de datos del operador, tal como se establezca en el Contrato de Corresponsables, el operador debe seguir los procedimientos internos o tomar medidas

²⁸ Oficina del Comisario de Información de Reino Unido (ICO), "Guide to the General Data Protection Regulation GDPR: Individual rights". <https://ico.org.uk/for-organisations/guide-to-the-general-data-protection-regulation-gdpr/individual-rights/>.

para garantizar que la solicitud de derechos individuales se tramite de conformidad con el RGPD.

Cuando un operador/piloto actúe como responsable del tratamiento o corresponsable y haya decidido cumplir una solicitud de supresión de datos personales o el ejercicio del derecho a oponerse o restringir el tratamiento, deberá informar inmediatamente de ello a los demás destinatarios de los datos personales.

Cuando se actúa como encargado del tratamiento

En caso de que el operador sea un encargado del tratamiento, deberá informar al responsable del tratamiento de los datos de la solicitud de derechos individuales y remitir al responsable del tratamiento la decisión de tramitar la solicitud. Una vez que el responsable haya tomado una decisión, el operador debe seguir sus instrucciones.

Cuando un operador/piloto en vuelo actúe como encargado del tratamiento o corresponsable y sea informado por su responsable del tratamiento o corresponsable de las solicitudes de supresión o de oposición al tratamiento de datos personales que se cumplan, deberá adoptar las medidas necesarias para dar curso a dicha solicitud y apoyar al responsable del tratamiento en este sentido. A tal fin, un operador/piloto puede tener que facilitar los datos necesarios al responsable del tratamiento o al corresponsable de forma oportuna y eficaz y, en el caso de que se ejerza el derecho de oposición, de supresión o de restricción del tratamiento, debe cesar inmediatamente en el tratamiento de dichos datos y cumplir con las nuevas instrucciones del responsable del tratamiento.

4.4 Tratar los datos con diligencia

4.4.1 Conservar y utilizar los datos dentro de los límites de la ley

Conserve sólo lo necesario y anonimice todo lo posible.

ACCIONES

Después de una operación con drones, los operadores y pilotos deben conservar únicamente los datos personales que sean necesarios para los fines de la operación y que tengan una base jurídica en su poder. Los datos personales no deben conservarse de manera que permitan la identificación de las personas durante más tiempo del necesario, de conformidad con el artículo 5, apartado 1, letra e), del RGPD.

Los datos deben minimizarse borrando o anonimizando de forma segura (por ejemplo, mediante caras, números de coche y de casa borrosos) tan pronto como dejen de ser necesarios o cuando resulten excesivos²⁹. Todas las copias de datos personales, por ejemplo, en unidades de almacenamiento local, en equipos no tripulados o en plataformas de computación en nube, deben ser borradas o anonimizadas una vez que ya no sean necesarias.

²⁹ Puede leer más sobre la anonimización de datos de forma segura aquí: Oficina del Comisionado de Información de Reino Unido (ICO), Anonymisation: managing data protection risk code of practice, noviembre de 2012. <https://ico.org.uk/media/for-organisations/documents/1061/anonymisation-code.pdf>

Cuando los operadores y los pilotos deseen conservar datos que incluyan datos personales, los marcadores, las imágenes y otros detalles relacionados con las personas deben mantenerse en el anonimato.

Cuando los operadores tengan la obligación legal de archivar los datos recogidos, estos datos no deben ser tratados ni borrados de forma segura una vez transcurrido el período de conservación.

SUGERENCIA

Los operadores deben establecer procedimientos para reducir al mínimo los datos personales conservados, tratados y almacenados.

Esto podría incluir:

- auditorías y revisiones periódicas de los datos para identificar los datos innecesarios;
- los plazos de conservación de los datos de las operaciones con drones finalizadas o las directrices sobre la forma de fijar dichos plazos.

SUGERENCIA

Cuando proceda, los operadores deben explorar y utilizar características técnicas y programas informáticos que apoyen prácticas responsables de retención de datos. **Estas características podrían incluir:**

- técnicas de anonimización automática;
- borrado automático de datos de los equipos después de cada operación/vuelo,
- recordatorios personalizados para descartar datos más antiguos.

Tratar los datos personales sólo para los fines previstos y compatibles.

NO

Los operadores y los pilotos no deben ampliar ni modificar la finalidad de su operación con drones ni el tratamiento de los datos personales sin tener en cuenta previamente sus requisitos legales, incluida la obligación de informar a las personas y actuar con transparencia. Una vez recogidos los datos personales, los operadores y los pilotos sólo deben tratarlos para:³⁰

- el propósito original para el cual fueron recogidos;
- un nuevo propósito que sea *compatible* con el inicial. Un propósito compatible está conectado y relacionado con el original, y podría ser razonablemente esperado por los individuos en el terreno.

Si no se cumplen estas condiciones, pero un operador o un piloto desea seguir tratando los datos personales, estaríamos ante un tratamiento con un propósito *incompatible*, un propósito que es muy diferente, inesperado o que puede tener un impacto injustificado en el individuo. **El tratamiento con fines incompatibles sólo está permitido cuando:**

- se establezca una nueva base jurídica para dicho tratamiento, y
- se informe a los interesados de esta nueva finalidad y de sus derechos, incluido el derecho a oponerse a dicho tratamiento.³¹

³⁰ Oficina del Comisionado de Información de Reino Unido (ICO), "Guide to the General Data Protection Regulation GDPR: Lawful basis for processing". <https://ico.org.uk/for-organisations/guide-to-the-general-data-protection-regulation-gdpr/lawful-basis-for-processing/>.

³¹ Razón 50, RGPD.

4.4.2 Maneje los datos de forma segura

Tratar los datos de forma segura

ACCIONES

Los operadores y pilotos deben garantizar que los datos se traten, almacenen, transfieran y borren de forma segura. Los datos personales deben protegerse contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra la pérdida, destrucción o daño accidentales, de conformidad con el³² artículo 32 del RGPD.

Deben aplicarse medidas de seguridad técnicas y organizativas para proteger los datos personales capturados durante las operaciones con drones. Esta protección debe aplicarse a todo el ciclo de vida de los datos personales, desde su recogida hasta su anonimato o destrucción.

El coste y la protección que ofrecen las medidas de seguridad elegidas deben ser proporcionales a la probabilidad de que se produzca una brecha de seguridad y al impacto en las personas en caso de que dicha brecha se produzca. En los³³ casos en que se recoja una gran cantidad de datos personales o categorías especiales de datos personales, se deben aplicar medidas de seguridad de mayor coste y calidad.

Medidas técnicas para garantizar la seguridad de los datos

ACCIONES

Deben aplicarse medidas técnicas de seguridad adecuadas y proporcionadas para garantizar la seguridad de los datos personales recogidos y almacenados. Debe elegirse un equipo que posea las capacidades técnicas y los ajustes necesarios, en proporción a los riesgos que puedan surgir en el contexto de la operación con drones.

SUGERENCIA

Los datos personales y la privacidad pueden ser protegidos mientras los datos se recogen, almacenan y transmiten. **Las medidas para proteger los datos personales incluyen:**

- encriptación de los datos
- controles de acceso que limitan el acceso no autorizado a los datos
- registro automatizado del acceso de los usuarios a los datos personales y del tratamiento de los datos personales almacenados
- equipos y programas informáticos que cumplan las normas de seguridad y los sistemas de certificación

Las consideraciones sobre la seguridad deben cubrir:

- los equipos de vuelo y los controles de vuelo
- **los equipos usados después del aterrizaje**
- transmisión de datos personales entre el equipo del dron y la estación piloto
- transferencia de datos personales entre diferentes dispositivos de almacenamiento
- almacenamiento de datos personales en equipos, unidades locales, servidores y servicios de computación en nube

³² Artículo 5(1)(f) del RGPD.

³³ Artículo 32(1) RGPD.

Siempre se debe utilizar un equipo de drones que asegure un vuelo seguro y protegido.

Medidas organizativas para la seguridad de los datos

ACCIONES

La seguridad de los datos debe garantizarse en los procedimientos y prácticas internas de una empresa, así como en la elección de los dispositivos y equipos utilizados. Los empleados deben estar capacitados para tener en cuenta la seguridad de la información y la privacidad de los datos al trabajar con tecnología, al transferir, acceder o borrar datos.

El acceso a los datos personales debe limitarse a las personas autorizadas que necesiten acceder a los mismos para desempeñar sus funciones. Deben establecerse procedimientos para autorizar el acceso a los datos personales recogidos en operaciones específicas.

ACCIONES

Las tareas específicas de seguridad de los datos deben delegarse en los responsables del tratamiento de los datos personales.

Prepárese y minimice el impacto de una violación de seguridad de los datos:

Para reducir al mínimo el impacto de una brecha de seguridad, los operadores deben incorporar las salvaguardias técnicas y organizativas adecuadas para limitar los datos a los que se accede durante una brecha, el tipo de datos a los que se accede y la duración de la brecha de seguridad.

ACCIONES

Se deben implementar políticas y procedimientos claros para guiar la forma en la que deben manejarse las brechas de seguridad. Los empleados deben recibir formación sobre cómo reaccionar rápida y eficazmente en caso de que se produzcan filtraciones de datos.

ACCIONES

Deben realizarse pruebas y revisiones periódicas de las medidas de seguridad para garantizar que estas medidas sigan siendo adecuadas y apropiadas para las operaciones pertinentes.

Notificar una violación de seguridad a las autoridades de protección de datos

ACCIONES

En el caso de que un operador sufra una violación de seguridad de los datos que afecte a los datos personales que obran en su poder, el operador debe tomar medidas para informar a los responsables del tratamiento o al corresponsable del tratamiento de datos, así como a las autoridades competentes. El operador debe determinar a quién informar.

- Cuando el operador actúe como responsable del tratamiento o como corresponsable, debe notificar la violación de seguridad a la autoridad de protección de datos responsable en un plazo de 72 horas a partir del momento en que descubra la brecha de seguridad, a menos que sea improbable que ésta suponga un riesgo para los derechos y libertades de las personas afectadas. Cuando un operador hace tal hallazgo, debe documentarlo y justificarlo debidamente.³⁴

³⁴ Razón 85 RGPD.

- Cuando el operador actúe como encargado del tratamiento, debe informar al responsable del tratamiento, sin demora injustificada, de la violación.
- Cuando el operador actúe como corresponsable, también debe tomar medidas para notificar inmediatamente a los otros corresponsables del tratamiento.

El contenido de la notificación de una violación de seguridad de los datos a la autoridad de protección de datos competente debe ser conforme a los requisitos del artículo 33, apartado 3, del RGPD e incluir, como mínimo:³⁵

- una descripción de la naturaleza de la brecha de seguridad, incluyendo, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y las categorías y el número aproximado de registros de datos (es decir, secuencias y registros de datos) afectados;
- nombre y datos de contacto del DPO designado u otros datos de contacto donde pueda obtenerse más información;
- una descripción de las consecuencias probables de la violación de seguridad de los datos personales;
- una descripción de las medidas adoptadas o previstas por el responsable del tratamiento para subsanar la brecha, incluidas, cuando proceda (y sea posible), medidas para atenuar sus posibles efectos adversos.

SUGERENCIA

No será necesaria una notificación de violación de la seguridad de los datos a la autoridad de control competente cuando sea improbable que suponga un riesgo para los interesados. **Esto podría ser** cuando:

- los datos han sido anonimizados;
- no se capturan datos personales detallados, como la combinación de un vehículo de transporte y una cara, la dirección del domicilio o el lugar de trabajo.

Notificar una violación de la seguridad de los datos a las personas afectadas

ACCIONES

Cuando un operador sufra una brecha de seguridad que pueda suponer un riesgo elevado para los derechos y libertades de las personas afectadas, el responsable del tratamiento debe informar a esas personas sin demora de dicha violación de seguridad.

Dicha notificación debe estar redactada en un lenguaje sencillo e incluir información similar a la de una notificación a la Autoridad de Protección de Datos responsable (véase más arriba), con la excepción de la descripción de la naturaleza de la brecha.³⁶

SUGERENCIA

Dado que los individuos son a menudo desconocidos para el operador, una comunicación pública o una medida similar para informar a los individuos afectados de una manera igualmente efectiva puede ser obligatoria de acuerdo con el Artículo 34(3)(c) del RGPD.

³⁵ Artículo 33(3) RGPD.

³⁶ Artículo 34(2) RGPD.

4.4.3 Comparta y mueva los datos de forma responsable³⁷

Un marco jurídico para compartir datos personales

Los profesionales de drones pueden verse obligados a compartir los datos que recopilan con terceros, por ejemplo, clientes o encargados del tratamiento. Independientemente de que un operador actúe como responsable del tratamiento, como corresponsable o como encargado, el proceso de compartir de datos debe formalizarse en un contrato que establezca los derechos y obligaciones en relación con la puesta en común de datos personales para garantizar que sean tratados de conformidad con el RGPD y que los destinatarios de los datos garanticen un alto nivel de seguridad en todo momento.

ACCIONES

Los destinatarios de los datos deben ser responsables de garantizar que los datos personales que obran en su poder se manejen de conformidad con el RGPD.

SUGERENCIA

Como buena práctica, el contrato debería incluir:³⁸

- las identidades de los partes con las que se van a compartir los datos, posibles destinatarios y las circunstancias en las que se compartirán los datos;
- la finalidad y el uso de los datos que se compartirán;
- los datos que deben compartirse: categorías, tipo, cantidad;
- las categorías de personas a las que pertenecen los datos;
- la naturaleza y duración del tratamiento;
- el tiempo y la manera en que se compartirán, ya sea de forma regular o una única vez;
- la forma en que se compartirán los datos, incluida la forma de garantizar su exactitud y seguridad;
- el tiempo que los datos serán conservados por los destinatarios;
- los derechos de las personas y los procedimientos para garantizarlos;
- sanciones por incumplimiento del contrato.

ACCIONES

Todos los contratos de puesta en común y los destinatarios de los datos deben reflejarse en el Aviso de Privacidad de la operación con drones.

Un encargado del tratamiento diligente

ACCIONES

Los responsables del tratamiento son responsables de las actividades de tratamiento de datos de los encargados que contratan, y los encargados del tratamiento son responsables de los sub-encargados de datos. La elección de los

³⁷ Puede leer más sobre algunas de las mejores prácticas para compartir datos personales con terceros aquí: Information Commissioner's Office, Data sharing code of practice, mayo de 2011.

https://ico.org.uk/media/for-organisations/documents/1068/data_sharing_code_of_practice.pdf DIFUNDE LA PALABRA-

³⁸ FRA Handbook, p. 109; Information Commissioner's Office, Data sharing code of practice, mayo de 2011, p. 26.

https://ico.org.uk/media/for-organisations/documents/1068/data_sharing_code_of_practice.pdf

encargados o sub-encargados de datos es importante para asegurar que los datos personales se manejen de acuerdo con el RGPD.

Contratar a un encargado

Cuando un operador o un piloto desee contratar a un encargado del tratamiento, por ejemplo, servicios en la nube para el almacenamiento o procesamiento de datos, se debe tener el debido cuidado para asegurar que el encargado del tratamiento maneje cualquier dato personal compartido de acuerdo con el RGPD y de manera segura. Una forma de hacerlo es examinar los Términos y Condiciones estándar del servicio en la nube o, si no los hay, elaborar un Contrato de Encargado de Tratamiento con el encargado elegido.

Un contrato con el encargado (o sus términos y condiciones) debe, además de formalizar el tratamiento de los datos, cumplir con los requisitos del artículo 28(3) del RGPD y garantizar que:

- el encargado del tratamiento actuará única y exclusivamente bajo las órdenes del responsable sobre el tratamiento de datos que éste deba realizar por cuenta del responsable;
- el encargado debe proteger la privacidad y cumplir con la ley de protección de datos - el RGPD específicamente, por ejemplo, teniendo su propia política de privacidad y **garantizando la** seguridad de los datos personales en su poder;
- el encargado es responsable de sus propios errores y fallos;
- implementar las mismas precauciones para proteger los datos personales y la privacidad si el encargado contrata a sus propios sub-encargados.

Contratación de sub-encargados

Cuando un operador actúe como encargado del tratamiento de datos y desee contratar a sub-encargados del tratamiento, deberá informar al responsable del tratamiento de datos cuyas instrucciones sigue de la elección, cambio o contratación de un sub-encargado del tratamiento de datos. El responsable del tratamiento debe tener la posibilidad de oponerse a la contratación de un sub-encargado y el encargado del tratamiento debe cumplir las instrucciones del responsable.

NO

Deben evitarse los encargados o **sub-encargados** que tengan una mala reputación en lo que respecta a la seguridad de los datos o a la privacidad y/o que no hayan obtenido ninguna acreditación visible de seguridad de los datos. Lo mismo se aplica si los Términos y Condiciones Generales de un encargado del tratamiento de datos no cumplen los requisitos del artículo 28, apartado 3, del RGPD.

Minimizar los datos personales compartidos

ACCIONES

Compartir la mínima cantidad de datos personales que sean necesarios con terceros para el fin buscando en la operación con dron.

Cuando la consecución de este objetivo no requiera la puesta en común de datos personales, sólo se pondrán en común los datos anonimizados.

Cuando la finalidad de la recogida de datos y de la operación del dron no permita la anonimización de los datos, cualquier dato personal innecesario recogido debe ser eliminado y sólo debe compartirse la cantidad mínima de datos necesaria para los fines de la operación.

SUGERENCIA

Los operadores antes de compartir los datos deben discutir con los clientes y otros destinatarios de los datos, cuál debe ser la forma, calidad y cantidad de los datos compartidos. Esto debería reflejarse en el Acuerdo de Tratamiento de Datos.

Transferencia de datos personales a terceros países con garantías legales

ACCIONES

Cuando un operador planea compartir datos personales con empresas u organizaciones internacionales con sede fuera de la UE y del EEE, son legalmente necesarias precauciones especiales para garantizar la protección de los datos personales más allá de las fronteras del EEE.

Debe cumplirse una de las siguientes condiciones para garantizar el cumplimiento de las normas de protección de datos cuando los datos personales se transfieren fuera de la UE y del EEE:

- los datos personales se transfieren a países que han sido declarados por la Comisión Europea como poseedores de un nivel de protección adecuado de conformidad con el artículo 45 del RGPD;
- se utilicen cláusulas tipo de protección de datos aprobadas por la Comisión Europea³⁹ o las nuevas cláusulas tipo adoptadas por las autoridades de protección de datos y aprobadas por la Comisión de conformidad con el apartado 2 del artículo 93 del RGPD;
- los datos personales se transfieren a un país en el que existen normas vinculantes acordadas entre las autoridades públicas;
- el destinatario de los datos ha asumido compromisos vinculantes y cumple con un código de conducta aprobado o un sistema de certificación de conformidad con los artículos 40 y 42 del RGPD;
- se emplean normas empresariales vinculantes de conformidad con el artículo 47 del RGPD, cuando los datos personales se transfieren a otra empresa del mismo grupo de empresas que del operador de drones.

Compartir datos con las autoridades, cuando sea necesario

ACCIONES

Cuando los pilotos/operadores tienen la obligación legal de compartir los datos recogidos con las autoridades y organismos públicos, deben cumplir con sus obligaciones legales.

Cuando los pilotos/operadores actúen como encargados del tratamiento y el responsable del tratamiento tenga la obligación legal de compartir los datos recogidos con las autoridades y organismos públicos, los pilotos/operadores deberán apoyar al responsable del tratamiento en el cumplimiento de su obligación legal facilitando los datos necesarios.

SUGERENCIA

Documentar cualquier decisión de compartir datos con las autoridades públicas y los motivos que la justifican.

³⁹ Comisión Europea, "Model contracts for the transfer of personal data to third countries". https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/data-transfers-outside-eu/model-contracts-transfer-personal-data-third-countries_en.

4.5 Garantizar el cumplimiento del RGPD en la práctica

4.5.1 Cumplir con las responsabilidades legales en la práctica

Documente sus actividades

ACCIONES

Para establecer el cumplimiento de la ley y asegurar la responsabilidad de acuerdo con el artículo 30(2) del RGPD, los operadores/pilotos que lleven a cabo operaciones con drones en las que se capturen datos personales deben mantener registros de sus actividades con detalles relativos a sus actividades y al tratamiento de los datos personales. El mantenimiento de registros debe abarcar todo el ciclo de vida de los datos personales, desde su recogida hasta su borrado permanente o su anonimato.

Motivos y naturaleza del tratamiento:

- la base jurídica de las operaciones con drones en las que se tratan datos personales y la justificación de tal decisión, así como pruebas documentales del cumplimiento de la base jurídica;
- las finalidades de la recogida y el tratamiento de los datos;
- las categorías de los datos personales tratados por el piloto/operador, desde la recogida de los datos hasta su supresión definitiva o su anonimato;
- el período de conservación de los datos personales.

Seguridad del tratamiento:

- una descripción general de las medidas de seguridad técnicas y organizativas adoptadas;
- las violaciones de seguridad de los datos sufridas, sus hechos, efectos y las medidas correctoras adoptadas;⁴⁰
- obligaciones o requisitos de confidencialidad del personal implicado.

Instrumentos de cumplimiento:

- la observancia de los códigos de conducta o de los sistemas de certificación pertinentes en materia de protección de datos.

Compartir datos personales:

- las relaciones jurídicas con los organismos o entidades con los que se comparten datos personales (por ejemplo, los acuerdos de tratamiento de datos);
- cualquier decisión tomada para compartir datos personales con organismos externos, por ejemplo, autoridades públicas, y la justificación de la misma.

Cuando proceda, los operadores/piloto también deberán documentar toda transferencia de datos personales a terceros países fuera de la UE o del EEE y la base sobre la que se efectuaron dichas transferencias, por ejemplo, las salvaguardias legales adecuadas que se han aplicado.

Todos los registros deben entregarse a las autoridades de protección de datos cuando éstas lo soliciten.

⁴⁰ Apartado 5 del artículo 33 del RGPD; Razón 85 del RGPD.

Información adicional que debe documentarse

SUGERENCIA

Es posible que no se le exija legalmente que documente algunos datos, pero, sin embargo, puede que sea una buena práctica hacerlo, por lo que se recomienda que lo haga.

- Cuando decida no notificar las violaciones de seguridad de los datos, documente las decisiones sobre si las violaciones de datos plantean riesgos para las personas y la justificación de tales decisiones;
- Cuando tome decisiones relativas a las solicitudes de los interesados para ejercer sus derechos, documente las decisiones y la justificación de las mismas;
- Como medida de seguridad, mantenga una lista actualizada de todo el personal con acceso a los datos personales y de todos los encargados y/o sub-encargados de datos utilizados.

Cuando un operador/piloto actúe como encargado del tratamiento, tiene que ayudar al responsable del tratamiento a mantener registros adecuados para el cumplimiento de la protección de datos por parte del responsable. Por lo tanto, el encargado del tratamiento puede proporcionar sus propios registros relacionados con el respectivo tratamiento de datos al responsable del tratamiento si así lo solicita. No obstante, sólo deben facilitarse los datos personales que requiera el responsable del tratamiento.

Establecer políticas y procedimientos internos de privacidad

ACCIONES

Para facilitar la gestión diaria de las cuestiones de privacidad y protección de datos, los operadores deben crear procedimientos internos para su organización que puedan guiar a los empleados en el cumplimiento de los requisitos de:

- principios que guían la planificación y ejecución de los vuelos con drones, en particular con vistas a reducir al mínimo los vuelos sobre o cerca de espacios privados y sensibles y a reducir al mínimo los datos personales capturados y registrados;
- acceso a los datos recogidos y tratamiento de los mismos, incluidas las medidas de seguridad;
- retención y destrucción de datos;
- el acceso de terceros;
- el tratamiento de una violación de la seguridad de los datos; y
- procedimientos para facilitar a las personas el ejercicio de sus derechos de protección de datos.

Las políticas deben revisarse y actualizarse periódicamente para garantizar su eficacia.

Formación de los empleados

ACCIONES

Los pilotos de drones y los miembros del equipo de pilotos de drones deben estar bien entrenados y ser conscientes de cómo llevar a cabo vuelos de drones en la práctica, minimizando cualquier interferencia con los derechos y libertades de las personas no involucradas en tierra. En particular, el operador debe asegurarse de que el equipo de pilotaje:

- esté familiarizado con los equipos y sea capaz de utilizarlos de forma eficaz, de forma que se reduzcan al mínimo los datos personales recogidos,

- sea consciente de la zona y el contexto de vuelo, así como de la trayectoria de vuelo preestablecida,
- sea capaz de proporcionar información adecuada sobre la operación con drones a los transeúntes y de remitirlos al Aviso de Privacidad de la operación.

Los pilotos y otros empleados con acceso a los datos personales recogidos después de una operación con drones también deben estar formados y bien informados de las políticas y prácticas de gestión de datos y seguridad adoptadas por el operador.

SUGERENCIA

Se puede delegar a un empleado, que puede supervisar el cumplimiento de los procedimientos de protección y seguridad de datos.

Esté preparado si sus actividades son de alto riesgo para las personas

ACCIONES

Si las operaciones con drones pueden suponer un riesgo elevado para los derechos de las personas, los operadores y los pilotos deben llevar a cabo una evaluación de impacto de la protección de datos (Data Protection Impact Assessment, DPIA) de conformidad con el artículo 35 del RGPD. Una operación con drones puede suponer un riesgo elevado para las personas cuando se trate regularmente información confidencial sobre ellas o cuando se recogen grandes cantidades de datos personales.

Las salvaguardias y medidas paliativas identificadas en una DPIA en respuesta a los riesgos de la protección de datos deben formar parte de la planificación de cualquier operación con drones y aplicarse en la práctica. Cuando en la práctica no se sigue una DPIA, los operadores deben actualizar la DPIA para que se corresponda con el funcionamiento y la operación real del dron.

SUGERENCIA

Las autoridades nacionales de protección de datos han publicado y publicarán listas en sus sitios web, aclarando cuándo consideran necesario realizar una DPIA. Por favor, eche un vistazo a la página web de su autoridad competente de protección de datos para obtener la última orientación disponible.

ACCIONES

Si un operador o piloto lleva a cabo operaciones con drones, que dan lugar al tratamiento de forma regular de categorías especiales de datos personales de conformidad con los artículos 9 y 10 del RGPD, o si es probable que las operaciones con drones impliquen el control regular, sistemático y a gran escala de personas, deben designar a un responsable de la protección de datos (DPO), de conformidad con el artículo 37 del RGPD, que vele por el cumplimiento por parte del operador de los requisitos del RGPD.

Aplicar este Código en la práctica

SUGERENCIA

El beneficio de la privacidad y la protección de datos no se logrará hasta que usted implemente estos valores en sus operaciones diarias. Algunos pasos concretos que usted debe tomar para que este Código sea efectivo incluyen:

- Llevar a cabo una auditoría de datos, registrando los flujos de datos y los procedimientos de datos de acuerdo con los requisitos legales para conocer los datos

de su empresa y cómo respetar la privacidad y la protección de datos dentro de la misma;

- desarrollar procedimientos y políticas internas coherentes y detalladas para establecer claramente el comportamiento estándar que se espera de los empleados;
- Llevar a cabo cursos de formación para introducir a los empleados en las políticas y actualizar sus conocimientos;
- Demostrar el apoyo del personal directivo para fomentar una cultura organizativa consciente y coherente con la privacidad.

4.5.2 *Hacer cumplir las responsabilidades legales en la práctica*

Organismo de control designado⁴¹

Cuando este Código esté siendo revisado por representantes de la industria que deseen someterlo a la aprobación de las autoridades nacionales de protección de datos de conformidad con el artículo 40 del RGPD, los miembros de la industria deberán designar un organismo de supervisión para supervisar el cumplimiento de este Código de Conducta por parte de las partes suscritas, el cual deberá cumplir con los requisitos del artículo 41 del RGPD. Además, dicho organismo de control debería tener un conocimiento suficiente de la legislación sobre privacidad y protección de datos, así como del funcionamiento y el pilotaje de drones, a fin de garantizar una revisión útil de la aplicación del Código.

Facultades del organismo de control⁴²

El organismo de control designado, encargado de supervisar y garantizar el cumplimiento del Código de Conducta por parte de las partes suscritas, podrá, en cualquier momento, solicitar registros de las actividades de tratamiento de los pilotos y operadores con el fin de inspeccionar su cumplimiento de los requisitos del Código.

Cuando el organismo de control designado lo desee y si ello no supone ningún riesgo para la seguridad de la operación con drones, un representante de dicho organismo podrá estar presente durante un vuelo con drones y supervisar su ejecución práctica.

Cuando el organismo de control designado lo desee y si ello no plantea problemas particulares de privacidad por parte del operador o del piloto, un representante del organismo podrá inspeccionar los locales del operador o del piloto en vuelo y la forma en que se tratan los datos en la práctica.

Los pilotos y operadores deben respetar dicha autoridad y cooperar con el organismo de control designado en el momento oportuno.

Respeto de las competencias de las autoridades de protección de datos

Los operadores y pilotos deben cooperar plenamente con las autoridades de protección de datos, siempre que se les solicite.

⁴¹ Artículo 41(1) del RGPD.

⁴² Artículo 40(4) del RGPD.

5 CONCLUSIÓN

El objetivo de este Código de Conducta ha sido informar a los operadores y pilotos de drones de las medidas prácticas necesarias para operar un dron con fines profesionales (por ejemplo, comerciales) a fin de reducir al mínimo el impacto sobre la privacidad y los datos personales de las personas sobre el terreno. Corresponde a los operadores y a los pilotos utilizar este recurso, junto con los demás recursos de información de DroneRules.eu, para garantizar la responsabilidad de las actividades con los drones y establecer una cultura de concienciación sobre la privacidad y la protección de datos entre la industria de los drones en Europa.

En los casos en que haya alguna pregunta o inquietud, se recomienda a los pilotos y operadores que consulten a un profesional del derecho o a la autoridad nacional de protección de datos de su país.